

Juan, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Turlenque, Consuegra, Madridejos, Camuñas, Villafraanca de los Caballeros y Herencia. El itinerario entre Herencia y Carrion de Calatrava de 62,8 kilómetros de longitud, pasará por Puerto Lápice, Arenas de San Juan, Daimiel y Torralva. El itinerario entre Villarrubia de los Ojos y Villarta de San Juan, de 20,2 kilómetros de longitud, pasará por Arenas de San Juan.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros equipajes y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Madrid y límite de las provincias de Madrid, Toledo y viceversa.

Del tramo Alcázar de San Juan-Herencia para el tramo Herencia-Villafraanca de los Caballeros y viceversa.

Del tramo Ciudad Real-Daimiel-Arenas de San Juan para el tramo Arenas de San Juan-Madrid y viceversa.

Expediciones

Madrid-Herencia por Madridejos y Camuñas. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Herencia por Madridejos, Consuegra y Camuñas. Una sencilla de ida las vísperas de festivos y otra sencilla de vuelta los días siguientes a festivos.

Madrid-Consuegra por Madridejos. Una de ida y vuelta diaria.

Madrid-Consuegra por Turlenque. Una de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Villarrubia de los Ojos por la CN-IV y CN-420. Una de ida y vuelta los laborables.

Madrid-Villarrubia de los Ojos por la CN-IV y CN-420. Una sencilla de ida las vísperas de festivos y otra sencilla de vuelta los días siguientes a festivos.

Madrid-La Guardia. Una de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Puebla de Almoradiel. Dos de ida y vuelta los días laborables.

La Guardia-Puebla de Almoradiel. Una de ida y vuelta los días festivos.

Madridejos-Consuegra. Una de ida y vuelta los días laborables.

Madridejos-Herencia por Camuñas. Una de ida y vuelta los días festivos.

Ciudad Real-Daimiel. Cinco de ida y vuelta los días laborables.

Ciudad Real-Villarta de San Juan por Daimiel. Una de ida y vuelta los días laborables.

Alcázar de San Juan-Valdepeñas por Las Labores y Fuente del Fresno. Una de ida y vuelta los días laborables.

Ciudad Real-Valdepeñas. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Ciudad Real-Alcázar de San Juan por Fuente del Fresno y Las Labores. Una de ida y vuelta los días laborables.

Ciudad Real-Villarrubia de los Ojos por Fuente del Fresno. Una de ida y vuelta los días laborables.

Ciudad Real-Fuente del Fresno. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Mora de Calatrava-Valdepeñas. Una de ida y vuelta los días laborables.

Villarrubia de los Ojos-Fuente del Fresno. Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, con la condición expresa de que no den lugar a que se establezcan servicios combinados entre Ciudad Real y Madrid.

Vehículos adscritos a la concesión

Dieciocho autocares, con las siguientes plazas mínimas, para viajeros sentados: Tres de 37 plazas, 13 de 40 plazas y dos de 50 plazas.

Tarifas

Clase única, a 0,806 pesetas viajero/kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1209 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935 y Decreto de 18 de diciembre de 1959, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Roin.—1.382-A.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tramo Puebla de Brollón-Orense. S-LU-270/5-OR-241, en el término municipal de Sober I.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en la estación de Canaval, a las horas y día que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos Reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Orense 20 de febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A.—1.839-F.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Días 13 y 14 de marzo de 1973. Horas: 10 a 14 y 16 a 19

- 1.—Vicente Estrada 0,1280 hectáreas. Frieira, Prado.
- 2.—Cefeirino Saenz 0,1478 hectáreas. Frieira, Prado.
- 3.—Herederos de casa de Campo Raico (Celia). 0,0830 hectáreas. Frieira, Labradío.
- 4.—Herederos de casa de Campo Raico (Carmen). 0,1155 hectáreas. Frieira, Labradío.
- 5.—Vicente Estrada 0,0934 hectáreas. Frieira, Tojal.
- 6.—Manoio 0,0178 hectáreas. Frieira, Tojal.
- 7.—Desconocido. 0,0052 hectáreas. Frieira, Cereales.
- 8.—Desconocido. 0,0696 hectáreas. Frieira, Labradío.
- 9.—Alejandro (Factor de Canaval). 0,0852 hectáreas. Frieira, Labradío.
- 10.—Tomás Alonso. 0,0510 hectáreas. Frieira, Tojal.
- 11.—Saturnino, Fernández González. 0,0832 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 12.—Carmen Vidal 0,0208 hectáreas. Sollares, Prado.
- 13.—Cabo «Canaval». 0,0598 hectáreas. Sollares, Prado.
- 14.—Desconocido 0,0140 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 15.—José Funel 0,0272 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 16.—Ramón González Lemos. 0,0130 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 17.—Ramón González Lemos. 0,0024 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 18.—Demetrio Rodríguez Prieto. 0,0042 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 19.—Emilio González 0,0086 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 20.—Camilo 0,1044 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 21.—Manuel González Carballeira. 0,0364 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 22.—Ramón González Bordeilo. 0,0770 hectáreas. Sollares, Piornos.
- 23.—Matilde (cuñada de «Cabo»). 0,0230 hectáreas. Sollares, Tojal.
- 24.—Ramón, Factor, cuñado del Trigo (Alcalde de Sober). 0,0574 hectáreas. Sollares, Tojal, Prado.
- 25.—Manuel González Carballeira. 0,1859 hectáreas. Sollares, Tojal, Prado.
- 26.—Comunal de Sober. 0,2026 hectáreas. Sollares, Prado.
- 27.—Pachín. 0,1054 hectáreas. Sollares, Prado.
- 28.—Alberto «Damas». 0,1222 hectáreas. Sollares, Prado.
- 29.—Manuel González Carballeira. 0,0800 hectáreas. Camporriairo, Alfada.
- 30.—Demetrio Rodríguez Prieto. 0,0710 hectáreas. Camporriairo, Nabos, Prado.
- 31.—Eduardo «Seido» (Maestro nacional). 0,1218 hectáreas. Camporriairo, Labradío.
- 32.—Concha 0,1366 hectáreas. Camporriairo, Labradío.
- 33.—Manuel González Carballeira. 0,1352 hectáreas. Camporriairo, Prado.
- 34.—Jesús «Tilano» 0,1166 hectáreas. Camporriairo, Prado.
- 35.—Jesús «Tilano». 0,0622 hectáreas. Camporriairo, Tojal.
- 36.—Laura. 0,0482 hectáreas. Camporriairo, Trigo.

- 37.—Eliseo, 0,0352 hectáreas. Camporriro, Labradío.
 38.—Secundino Cabo Castro, 0,0240 hectáreas. Bontureira, Labradío.
 39.—Emilio González Losada, 0,1134 hectáreas. Bontureira, Pinos, manzanos, labradío.
 40.—Emilia, 0,0406 hectáreas. Bontureira, Maiz.
 41.—Manuel «Berea», 0,0424 hectáreas. Bontureira, Prado.
 42.—Casimiro «Migallo», 0,0726 hectáreas. Bontureira, Prado.
 43.—«Pachín», 0,0384 hectáreas. Bontureira, Prado.
 44.—«Pachín», 0,0304 hectáreas. Bontureira, Labradío.
 45.—Pepe «Pistolo», 0,0526 hectáreas. Bontureira, Huerta.
 46.—Pepe «Tilano», 0,0544 hectáreas. Bontureira, Prado.
 47.—Matilde «Cabo», 0,0160 hectáreas. Bontureira, Prado.
 48.—Ramón Cabo Castro, 0,0146 hectáreas. Canaval, Prado.
 49.—Hermana de Ramón Cabo, 0,0376 hectáreas. Canaval, Prado.
 51.—Mundito, 0,3854 hectáreas. Canaval, Prado.
 52.—José Alvarez López, 0,0820 hectáreas. Canaval, Prado, Labradío, maiz.
 53.—Eduardo Pérez Conde, 0,0436 hectáreas. Canaval, Labradío.
 54.—Alfonso Pérez Conde, 0,0436 hectáreas. Canaval, Maiz.
 55.—Casimiro Pérez Rodríguez, 0,0508 hectáreas. Canaval, Nabizas.
 56.—Ramón Cabo, 0,0368 hectáreas. Canaval, Labradío.
 57.—Desconocido, 0,0276 hectáreas. Canaval, Maiz.
 58.—Eduardo Pérez Conde, 0,0322 hectáreas. Canaval, Labradío.
 59.—José Cabo, 0,0210 hectáreas. Canaval, Labradío.
 60.—José Alvarez López, 0,1288 hectáreas. Canaval, Maiz, Prado.
 61.—Tomás Alvarez, 0,0240 hectáreas. Canaval, Prado.
 62.—Herederos César Castro González, 0,0390 hectáreas. Veiga Fora, Maiz, berzas.
 63.—Evaristo Pérez, 0,0376 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 64.—Herederos de César Castro, 0,0248 hectáreas. Veiga Fora, Prado.
 65.—Herederos de Antonio Pérez, 0,0086 hectáreas. Veiga Fora, Prado.
 66.—Otilia López Touza, 0,0232 hectáreas. Veiga Fora, Monte.
 67.—Eduardo Pérez, 0,0222 hectáreas. Veiga Fora, Nubos.
 68.—Manuel Pérez Conde, 0,0212 hectáreas. Veiga Fora, Labradío, nabos.
 69.—Eva Pérez López, 0,0352 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 70.—José Vázquez Piñeiro, 0,0146 hectáreas. Veiga Fora, Maiz.
 71.—Francisco Vázquez, 0,0284 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 72.—Herederos de Lorenzo López, 0,0448 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 73.—Daniel Vázquez, 0,0650 hectáreas. Veiga Fora, Maiz.
 74.—Herederos de Camilo Pérez Alvarez, 0,1372 hectáreas. Veiga Fora, Nabos.
 75.—Julio «Coela», 0,1300 hectáreas. Veiga Fora, Trigo.
 76.—Manuel Vázquez, 0,0460 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 77.—Manuel López, 0,0524 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 78.—José Alvarez, 0,0388 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 79.—Julio Ribeiro, 0,0406 hectáreas. Veiga Fora, Cebada.
 80.—Alejandro Rodríguez, 0,0458 hectáreas. Veiga Fora, Maiz.
 81.—Rodolfo Pérez García, 0,0512 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 82.—Evaristo Pérez, 0,0630 hectáreas. Veiga Fora, Prado.
 83.—Evaristo Pérez, 0,0726 hectáreas. Veiga Fora, Maiz.
 84.—Jesusa Piñeiro, 0,0426 hectáreas. Veiga Fora, Prado.
 85.—Florencio Fernández, 0,0602 hectáreas. Veiga Fora, Tojal.
 86.—Esteban Sánchez, 0,0114 hectáreas. Veiga Fora, Maiz.
 87.—Herederos de Ramón González Sueiro, 0,0212 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 88.—José Vázquez Piñeiro, 0,0430 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 89.—José Alvarez, 0,0464 hectáreas. Veiga Fora, Maiz.
 90.—Herederos de Ramón González Sueiro, 0,0570 hectáreas. Veiga Fora, Cebada.
 91.—Constantino González, 0,0560 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 92.—Jesús Piñeiro Vázquez, 0,0682 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 93.—Teresa Pérez, 0,0160 hectáreas. Veiga Fora, Labradío.
 94.—Alberto Castro, 0,0080 hectáreas. Veiga Fora, Viñas, huerta.
 95.—Juan Melle, 0,1116 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 96.—Jesus Piñeiro Vázquez, 0,1448 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 97.—Fernando López, 0,0912 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 97 bis.—Camino Particular de Oscar Quiroga, 0,0120 hectáreas. Veiga Fora.
 98.—Joaquina Carballo, 0,0766 hectáreas. Veiga Fora, Nabizas.
 99.—Castro Goya Varela, 0,2485 hectáreas. El Prado Cubeiro, Nabizas, cebada.
 100.—Alberto Castro González, 0,0044 hectáreas. El Prado Cubeiro, Nabizas.
 101.—José Pérez, 0,0708 hectáreas. El Prado Cubeiro, Maiz, labradío.
 102.—Pilar López, 0,0722 hectáreas. El Prado Cubeiro, Nabizas.
 102 bis.—Jesus (Vilamelle), 0,0656 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío.
 103.—Teresa Pérez, 0,1352 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío, nabizas.
 104.—Herederos de Camilo Pérez, 0,0834 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío.
 105.—Jesus (Vilamelle), 0,0668 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío.

- 106.—Evangelina González, 0,1062 hectáreas. El Prado Cubeiro, Monte.
 107.—Antonio Pérez Pérez, 0,0976 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío, maiz.
 108.—Servando Cidre, 0,0860 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío.
 109.—Herederos de Antonio Pérez, 0,2760 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío, nabizas, huerta, Prado.
 110.—Julio Rivero, 0,0654 hectáreas. El Prado Cubeiro, Prado, huerta.
 111.—Teresa Pérez, 0,0918 hectáreas. El Prado Cubeiro, Labradío (nabizas).
 112.—Constantino Piñeira, 0,0244 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 113.—Manuel Castro, 0,0080 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 114.—José Pérez Gómez, 0,0072 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 115.—Francisco Vázquez, 0,0300 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 116.—Felipe Varela, 0,0192 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 117.—Lorenzo Pérez, 0,0146 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 118.—Avelino Alvarez, 0,0410 hectáreas. El Prado Cubeiro, Huerta.
 119.—Purificación González, 0,0010 hectáreas. Cubeiro.
 120.—Comunal de Canaval, 0,3185 hectáreas. Reigada.
 121.—José Vázquez, 0,0608 hectáreas. Ribera Baixa.
 122.—Luis Neira, 0,0188 hectáreas. Ribera Baixa.
 123.—Ponciano Fernández, 0,0482 hectáreas. Ribera Baixa.
 124.—Severino Valcarcel, 0,0556 hectáreas. Ribera Baixa.
 125.—José Varela, 0,1030 hectáreas. Ribera Baixa.
 126.—Castor Rodríguez, 0,0446 hectáreas. Ribera Baixa.
 127.—José Freire Fernández, 0,0504 hectáreas. Ribera Baixa.
 128.—Carlos Vázquez, 0,0232 hectáreas. Ribera Baixa.
 129.—Fe Freire Fernández, 0,0444 hectáreas. Ribera Baixa.
 130.—José Fernández Piñeira, 0,1370 hectáreas. Ribera Baixa.
 131.—Armando Sánchez, 0,1292 hectáreas. Ribera Baixa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 328/1973, de 8 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-arqueológico diversas zonas de la ciudad de Mérida (Badajoz).

La ciudad de Mérida es posiblemente la que conserva el mayor y más importante número de monumentos de la civilización romana en España. De todos son conocidos el Teatro y el Anfiteatro, los restos del Circo, los grandes acueductos de San Lázaro y de los Milagros, el puente sobre el Guadiana, los restos de murallas, los monumentos funerarios, y junto a ellos, templos como el de Diana, arcos como el de Trajano, termas, restos de un puerto fluvial, diversas casas con mosaicos, y en suma, una notable riqueza de vestigios históricos y arqueológicos, en gran parte visibles y en gran parte ocultos en zonas todavía por explorar y excavar. Si se añade a lo anterior la importancia que tuvo Mérida en la época paleocristiana, la que alcanzó como capitalidad de la Lusitania durante la época visigoda y la que mantuvo después de la conquista musulmana que contempló la construcción de la actual Alcazaba o Conventual, resulta indudable la extraordinaria importancia histórica y arqueológica de esta singular ciudad. Por todo lo cual y para evitar que tan importantes valores puedan ser modificados o alterados con perjuicio para nuestro patrimonio cultural, se hace necesario la declaración de conjunto histórico arqueológico, a favor de diversas zonas de la ciudad en las que dichos valores se comprenden de manera acusada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico arqueológico las zonas de la ciudad de Mérida con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI